

CONSTANCIA SECRETARIAL: ABRIL 15/2021

La parte actora allega escrito indicado que con la notificación quedo surtida la notificacion al demandado conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806/2020. **FALTANDO LA NOTIFICACION POR AVISO.**

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Sria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 17001-4003-003- 2020-00508-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

Incorporar a este proceso EJECUTIVO seguido por LA COOPERATIVA INTEGRAL SOLIDARIA -COOINS-en contra de GERARDO ANDRES VARGAS el escrito que antecede para que dentro del mismo.

Sea lo primero hacerle saber al profesional del derecho que lo esbozado en su escrito se aplica a las notificaciones por correo electrónico como lo dispone el artículo 8 del Decreto 806/2020, y no al presente caso que es una notificación a una dirección física y se debe dar cumplimiento a los artículos 291 y 292 del C.G.P, esto enviar tanto la notificación personal y aportar copia del recibido de la misma como de la notificación por aviso el cual debe ir acompañado de la copia informar de la providencia que se notifica .

Así las cosas, la parte deberá nuevamente cumplir con los ordenamientos establecidos en el 292 del C.G.P. esto es, gestionar la notificación por aviso, al ejecutado, aportando copia de dichas gestiones .Para lo cual se le concede el termino de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P. que trata del DESISTIMIENTO TACITO.

NOTIFIQUESE



La Juez,

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

<p>GJUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 063 del 19 /04/2021</p> <p>SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>

Radicado No. 17001-4003-003- 2020-00508-00

Firmado Por:

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bce0840ec2dc2f2c3be8386e9787fb5feb3d6086629898b549c2ab5809ed
fc15**

Documento generado en 16/04/2021 12:17:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**